

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 16:28 dieciséis horas con veintiocho minutos del día **05 cinco** de **Junio** del año **2017** dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia, declarado recinto oficial para tal efecto, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, sujeta al siguiente:

La **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, en uso de la voz solicita a los **Municipes** a los **Municipes** antes de continuar con el desarrollo de la Sesión Extraordinaria se guarde un minuto de silencio en memoria y oración del compañero Juan Carlos Luna Antonio, mejor conocido como el "Champy". Acto seguido se continúa con el desarrollo de la sesión Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum Legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- **Asunto Único:** Presentación, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo en el cual se presenta el Proyecto de Decreto relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90 y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

IV.- Clausura

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los **municipes** integrantes del H. Cabildo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretaria del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la presentación y lectura del acta extraordinaria anterior del mismo día 05 de Junio del año en curso, para presentar las dos actas en la próxima Sesión Extraordinaria. A lo que, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de la presentación del acta antes mencionada.

TERCER PUNTO: Asunto Único: Presentación, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo en el cual se presenta el Proyecto de Decreto relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90 y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Continuando con el desarrollo de la Sesión Extraordinaria, en uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura al **Punto de Acuerdo** correspondiente al Proyecto de Decreto relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90 y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto fundamento en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I, IV Y VIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 45 fracción I inciso a) y 47 fracción I inciso p) de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en relación al Oficio No. DPL/1287/017 de fecha 31 de Mayo del año en curso signado por los C.C. José Adrián Orozco Neri y Crispín Guerra Cárdenas, ambos Diputados Secretarios de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, remiten el expediente relacionado con la Minuta Proyecto de Decreto que se aprobó por esa Soberanía el 31 de Mayo del

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. At the top, there are several scribbles and a star-like symbol. Below that, a large, complex signature is visible, followed by a circled '47'. Further down, another large signature is present, and at the bottom, there are more scribbles and a signature that appears to be 'Crispín Guerra'.

2017, relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90 y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio citado se presenta la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, para reformar y adicionar los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima citados en el Considerando Primero de éste Acuerdo, se expone entre otros los siguientes considerandos:

a).- "Las iniciativas en estudio y dictamen fueron presentadas por los tres Grupos Parlamentarios que integran la LVIII (Quincuagésima octava) Legislatura, así como tres de los cuatro diputados únicos de los partidos representados, por lo que es patente el interés que tienen los legisladores colimenses de perfeccionar, profundizar y armonizar el marco jurídico constitucional que regula el fenómeno electoral en la entidad..."

b).- "... después de haber convocado con la debida oportunidad a un Foro Público a partidos políticos e instituciones electorales y académicas... tuvieron oportunidad de expresar sus planteamientos, consideraciones y puntos de vista sobre la reforma electoral 2017-2018..."

c).- "En el Foro señalado anteriormente la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, expuso varias propuestas... y el Presidente del Tribunal Electoral del Estado presentó una opinión técnica elaborada por el Pleno de dicho organismo..."

d).- "La Universidad de Colima, expresó varias consideraciones... así como varios comentarios directos adicionales en materia electoral..."

TERCERO.- Que considerando los contenidos de las iniciativas presentadas y planteadas al Honorable Congreso del Estado para la reforma y adición de los diversos artículos referidos en el Considerando Primero de éste Acuerdo, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los planteamientos se refieren a:

I.- Paridad de género vertical y horizontal en las candidaturas de los Ayuntamientos.

II.- Fecha de separación de candidatos a los cargos de diputados o integrantes de los ayuntamientos, cuando el aspirante sea presidente municipal.

III.- Aclaración de las condiciones de paridad de género vertical y horizontal que rigen en materia de diputaciones locales.

IV.- Clarificar la facultad del INE para realizar la demarcación de los distritos electorales.

V.- Aclaración del contenido del primer párrafo del artículo 38 de la Constitución local, para no confundir el término "renovar totalmente" el Congreso.

VI.- Establecer la obligación de los partidos políticos y autoridades electorales de combatir la violencia política en contra de las mujeres así como sancionar la misma.

CUARTO.- Así mismo se adjunta al oficio No. DPL/1287/017 de fecha 31 de Mayo del año en curso signado por los C.C. José Adrián Orozco Neri y Crispín Guerra Cárdenas, ambos Diputados Secretarios de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, el Dictamen que refiere:

ARTICULO UNICO.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90 y se adiciona un último párrafo al artículo 24, así como un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes y la fracción VIII al artículo 90 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 22.- (...)

La demarcación electoral de los dieciséis distritos electorales uninominales, será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos

establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Artículo 24.- (...)

I a la IV (...)

V.- No ser Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, dentro de los cinco días anteriores al inicio del período de registro de candidatos.

VI a la VII (...)

En caso de elección consecutiva no será requisito separarse del cargo.

Artículo 28.- El Congreso renovará sus integrantes cada tres años, adoptando el número progresivo que le corresponda y la denominación oficial de Legislatura. Se instalará el día primero de octubre del año de la elección de los Diputados de la nueva Legislatura.

(...)

Artículo 86 Bis.- (...)

I.- (...)

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Para este último fin, si las fórmulas que presenten a cargos de diputados por el principio de mayoría relativa corresponden a un número par, deberán registrar el 50 % de candidatos de un mismo género, en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano al 50 %; tratándose de cargos de diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político presentará una lista de prelación, alternando propuestas de uno y otro género, por la totalidad de los cargos correspondientes.

En el caso de los Ayuntamientos, si un partido político registra un número par de candidatos a Presidentes Municipales el 50% de las candidaturas corresponderá a un mismo género, en caso de que se trate de un número impar el porcentaje de cada género será el más cercano a dicha cifra. En cada planilla deberán alternarse las propuestas de uno y otro género en las plantillas respectivas.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Las autoridades electorales y los partidos políticos combatirán la violencia política en contra de las mujeres. La ley sancionará todo tipo de violencia política contra las mujeres.

(...)
(...)

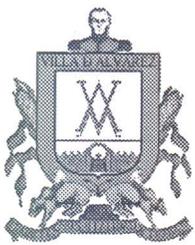
II a la V. (...)

(...)
(...)

Artículo 90.- (...)

I al V.- (...)

A vertical column of handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page. The marks include several large, stylized signatures, some with initials like 'GH' circled, and various scribbles and lines. One signature appears to be 'Sergio G. Delgado' written vertically.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 080 LIBRO II FOJAS 586

VI.- No ser ministro de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;

VII.- No ser integrantes de los organismos electorales en los términos que señale la ley de la materia; y

VIII.- No ser Presidente Municipal a menos que se separe del cargo dentro de los cinco días anteriores al inicio del período de registro de candidatos.

(...)

QUINTO.- En virtud de que se requiere dar cumplimiento con el término de 30 días establecido en el artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que señala: *Artículo 130.-Esta Constitución puede ser adicionada o reformada; pero para que las adiciones o reformas lleguen a formar parte de ella, se necesita:*

III.- Que cuando sean aprobadas las adiciones o reformas, se pase a los Ayuntamientos del Estado, el proyecto que las contenga, juntamente con los debates que hubiere provocado, y si entre estos Cuerpos son también aprobadas se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal. La aprobación o reprobación de parte de los Ayuntamientos será presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de Ley, y si transcurriere este término sin que los Ayuntamientos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba el Proyecto de Decreto relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90 y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría General del H. Ayuntamiento notifique al Honorable Congreso del Estado de Colima, la aprobación del contenido del presente Acuerdo, para dar debida cumplimentación con lo estipulado en la fracción III del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima; a 05 de Junio del 2017

L.A.E. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN

PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el Proyecto de Decreto relativa a reformar el segundo párrafo del artículo 22; la fracción V del artículo 24; el primer párrafo del artículo 28; el sexto y séptimo párrafos de la fracción I del artículo 86 Bis; así como las fracciones VI y VII del artículo 90 y se adiciona un último párrafo al artículo 24; un párrafo décimo quinto a la fracción I del artículo 86 Bis, haciéndose el corrimiento de los párrafos subsecuentes, así como la fracción VIII al artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

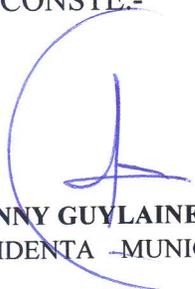
CUARTO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria siendo las 16:46 dieciséis horas

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top left and several others along the left margin.]

[Handwritten signature 'Sergio' and other illegible marks at the bottom left.]

con cuarenta y seis minutos del día cinco de Junio del año dos mil diecisiete, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO

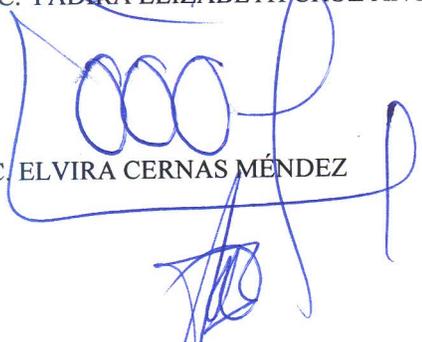
REGIDORES



C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO



C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO



C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ



C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO



C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES



C. JUAN ELIAS SERRANO



C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ

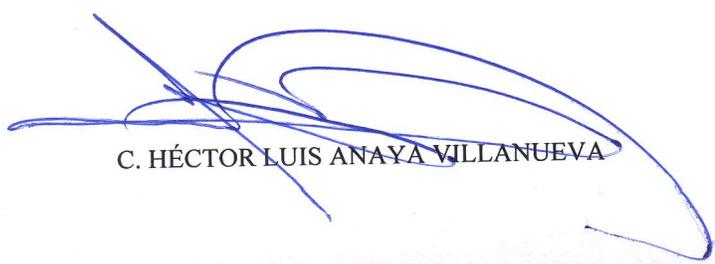


C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ



C. ROSALVA FARIAS LARIOS

Carlos A. Cardona López
C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ



C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA